

MEDIACIÓN EN UN CASO DE HOMICIDIO CULPOSO

Ulf Christian Eiras Nordenstahl

El autor coordinó durante casi diez años el Centro de Asistencia a las Víctimas y el Centro de Mediación Penal del Ministerio Público del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Actualmente dirige el Programa de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Casa de Justicia en el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego. Participó en la redacción de la Ley de Mediación Penal (13.433) de la Provincia de Buenos Aires, y es autor del libro: "*Mediación Penal – de la práctica a la teoría*", Librería Histórica, Buenos Aires, 2005.

INTRODUCCIÓN:

Desde hace más de una década en nuestro país se ha iniciado un proceso de introducción de los llamados Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (mediación, conciliación, arbitraje, evaluación neutral, etc.), que en un comienzo funcionó en como prueba piloto en la Capital Federal y poco a poco se fue implementando en distintas jurisdicciones, llegando a legitimarse hoy como una incuestionable herramienta al momento de solucionar conflictos y evitar litigios.

Si bien en principio quedó excluida la materia penal, ya en el año 2001 en la Provincia del Chaco se dictó la ley nro. 4989 que establecía la mediación penal como método de resolución de conflictos, aunque en la práctica su aplicación tuvo contratiempos y resistencias que no permitieron un acabado desarrollo.

A mediados del año 2005 la Provincia de Río Negro, mediante la sanción de la ley nro. 3987 instituyó también a la mediación como un medio para resolver conflictos derivados del sistema penal, y hasta la fecha se han estado capacitando a los mediadores que tendrán a cargo esa tarea.

A fines de ese mismo año 2005 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires también sancionó una ley, que bajo el nro. 13.433 y con el título de Resolución Alternativa de Conflictos Penales, vino a establecer un sistema de aplicación de la herramienta de la mediación en los casos generados en la agencia penal.

La diferencia con esta última ley es que no surgió de elaboraciones abstractas ni de discusiones académicas, sino que fue el producto de siete

años de trabajo concreto en oficinas del Ministerio Público en toda la geografía bonaerense, lo que posibilitó la elaboración de un marco teórico generado en el amplio espectro de lo experimentado.

Es que desde el mismo momento en que se implementó la reforma del Código Procesal Penal provincial y se sancionó la Ley del Ministerio Público, surgieron en la organización de este último los Centros de Asistencia a la Víctima y la posibilidad de los Agentes Fiscales de intentar formas de conciliación y resolución pacífica de las controversias.

Durante todo ese período (siete años que podríamos llamar “de prueba”), los Fiscales Generales de los 18 Departamentos Judiciales en que se divide la justicia provincial, tuvieron la libertad de ensayar sus propios modelos: Centros de Mediación propios o convenio con otras instituciones; distintos criterios para la selección de casos; mediadores abogados o interdisciplinarios; diversos momentos procesales para la derivación del caso; etc.

Por lo tanto, se tuvo en cuenta en su redacción las dificultades, los errores y aciertos en las diferentes formas de implementación de esa herramienta. Y esto creemos que es lo más valioso, la ley vino a reflejar una realidad, y no como comúnmente ocurre que se trata de adaptar la realidad a un marco normativo.

Pero aún con esa autorización legal sigue generando resistencias en un vasto sector de la judicatura el abordaje a través del instituto de la mediación de ciertos casos que ingresan al sistema judicial por la vía penal.

Sin el ánimo de reavivar la polémica, presentamos hoy acá un caso testigo de los innumerables trabajados por un equipo de mediadores penales, para mostrar de qué manera el sistema tradicional se ha convertido en un verdadero expoliador de los conflictos de las personas, y como éstas pueden, a través de prácticas propias de un modelo de justicia restaurativa, encontrarse en un espacio que les permite asumir su protagonismo construyendo su futuro de manera colaborativa.¹

EL CASO

¹ La Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos del Departamento Judicial de San Martín lleva trabajados en estos nueve años más de 7.000 casos.

A mediados del mes de mayo del 2006 y por el pedido de la Defensoría Oficial, un Juzgado Correccional derivó a la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires una causa que tenía previsto el debate para la realización del Juicio Oral en el mes de julio.

La remisión fue efectuada por pedido de la Defensa Oficial atento a la reciente entrada en vigencia en la provincia de Buenos Aires de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos que permite instar procedimientos de mediación en causas penales.²

La causa estaba caratulada como “homicidio culposo” y se refería a un accidente de tránsito ocurrido en el mes de diciembre del año 2002 en cercanías de la localidad de Campo de Mayo. En la misma se había procesado a Juan Carlos O., joven militar de 26 años, quien conduciendo una motocicleta durante la madrugada había perdido el control del vehículo y embestido a un automóvil estacionado, perdiendo la vida en el accidente instantáneamente Esteban R., compañero de trabajo y amigo, que era transportado en la parte de atrás de la moto y golpeara con su cabeza el asfalto en la caída. Juan Carlos, que también fue arrojado de la moto, sufrió lesiones graves y estuvo hospitalizado durante tres días y luego debió someterse a un proceso de rehabilitación de tres meses.

A diferencia de lo que ocurre con el modelo de mediación conocido y aplicable en los conflictos de índole civil, los principios de la llamada justicia restaurativa postulan que para aquellos originados en la comisión de un ilícito se modifique el esquema procedimental, sugiriéndose que previo al posible encuentro víctima/victimario se realicen entrevistas preliminares con cada uno de ellos.

Esta intervención tiene múltiples propósitos: explicar las características del proceso de mediación, generar confianza, evaluar las condiciones (físicas, psicológicas, emocionales, sociales, etc.) del entrevistado para una eventual reunión conjunta, detectar intereses y necesidades, determinar quienes deben participar en el proceso de mediación, tiempo y lugar del encuentro, etc.

² Ley 13.433 sancionada el 21-XII-05 y promulgada el 09-I-06

También la práctica restaurativa indica la conveniencia de realizar en primer lugar la entrevista con la persona que figura como imputada en la causa a los fines de evitar la generación de expectativas en la víctima que luego no puedan ser cumplidas, lo que puede convertirse en un episodio de revictimización.

ENTREVISTAS PRIVADAS

EL CONTEXTO

De lo extraído de las entrevistas privadas y reuniones conjuntas realizadas, el mediador pudo identificar a los protagonistas y el contexto témporo-espacial:

La amistad entre Juan Carlos y Esteban había empezado durante el período de instrucción en el ejército, donde ambos revestían como soldados con una antigüedad de tres años. Eran jóvenes con estudios secundarios, provenientes de hogares humildes.

Juan Carlos había nacido en la provincia de Salta, en una familia compuesta por varios hermanos. Terminó la escuela secundaria a duras penas ya que pronto debió colaborar con el sustento de su familia. Vio en la profesión castrense la posibilidad de una mejora en su situación socio-económica, por lo que a los veinte años de incorporó en una escuela militar.

Esteban había nacido en el seno de una familia humilde afincada en el segundo cordón del conurbano bonaerense. Su padre era militar, aunque se había jubilado a edad temprana por un problema físico. De sus seis hermanos, tres (incluyendo a una hermana) habían también iniciado la carrera castrense. Los otros dos eran adolescentes. Salvo uno de ellos que estaba casado, vivían todos juntos en la vivienda familiar.

ENTREVISTA CON JUAN CARLOS O.

Juan Carlos, que en ese momento cumplía servicios en la Provincia de Mendoza, se acercó a la Oficina momentos después de entrevistarse con su abogado defensor oficial. Resultó ser un joven de apariencia retraído, al que

le costaba expresarse. Por su peculiar forma de hablar pausada (típica del interior) daba la impresión de estar tranquilo. Demostró, eso sí, apertura para reunirse con la otra parte. Pero enseguida de iniciada la entrevista dio a conocer que tenía una propuesta para realizar:

“Yo quiero hacer una propuesta de reparación. Tengo un sueldo razonable en mi trabajo. Yo puedo hacer un aporte en cuotas, cada mes, por un término de dos años.”

Al mediador le dio la impresión de que esa expresión dicha casi de memoria y en un lenguaje diferente al que venía utilizando hasta el momento, estaba vinculada estrechamente con la reunión mantenida hacía instantes con el defensor oficial. Dejó pasar solo haciendo mención de que de eso se hablaría más adelante. Había quedado claro en principio:

a) Quería ofrecer una reparación económica para la familia

Seguidamente le preguntó sobre las expectativas que tenía de la mediación, respondiendo nuevamente que vendría a ofrecer una propuesta económica como forma de reparación para la familia del fallecido.

b) Quería evitar el juicio

“La verdad que venir desde Mendoza a cada rato me trae un montón de trastornos, para esta vez tuve que hablar con varios oficiales superiores porque no me querían dar el permiso. Como decía mediación decían que no era del Poder Judicial, hasta que les mostré la cédula. Yo no quiero venir más a Buenos Aires por esto.”

c) Una posible condena podría complicar su situación laboral en el ejército

“Si se hace el juicio y soy condenado seguramente algo me van a hacer en el ejército. El abogado me dijo que me podrían quitar la licencia de conducir. Encima yo soy chofer de Unimog, así que si me sacan el registro me voy a perjudicar aún más.”

Llamaba la atención que no hablaba sobre el hecho ocurrido, y cuando se hacía alguna referencia inmediatamente callaba o cambiaba de tema. El mediador no insistió en ello.-

ENTREVISTA CON LA FAMILIA R.

La primera entrevista con la familia de Esteban se concertó telefónicamente. A la entrevista concurren la madre y un hermano (también militar). La madre explicó que el esposo no estaba en condiciones emocionales como para participar de la entrevista, por lo que había derivado en ella y en el hijo mayor dicha responsabilidad.

Luego de explicar las características del procedimiento de mediación y aclarar las dudas y responder las preguntas sobre el particular se pasó a recorrer lo sucedido en el contexto familiar desde el momento de la muerte de Esteban.

La madre comentó:

- a) Que eran una familia muy unida, que compartían muchos momentos juntos. Que los hijos adolescentes eran lo que más demostraban cómo sentían la falta de Esteban, ya que era el hermano que jugaba con ellos, y se encargaba de llevarlos a pasear, ir al cine, etc.

“La que la más lo extraña es Florencia, la que ahora tiene 15, era la mimada de él, más que una hermana, parecía una hija...”

Florencia, según la madre, necesitó durante casi un año apoyo terapéutico, brindado por un hospital público de la zona.

- b) Que nunca pudo enterarse de lo que había ocurrido esa noche debido a la ausencia de testigos, y al haberse negado a declarar Juan Carlos en el proceso judicial, ni siquiera tenía esa versión.
- c) Que había escuchado comentarios de que esa noche los soldados habían llevado mujeres al cuartel, y que su hijo junto a Juan Carlos habían salido a buscar bebidas para hacer una “fiesta”

“Imagínese el dolor de una madre, que anden diciendo por ahí que mi hijo se quedaba en el cuartel de joda (...) El viejo quedó destruido... y yo, cuando escuché eso... Vea, nosotros somos una familia de militares, tres de mis hijos son militares...”

- d) Que lo que más les dolía era que Juan Carlos, a quien consideraban “amigo” de Esteban, luego del accidente jamás se había acercado. Que era un desconsiderado, que nunca tuvo el gesto de llamar o preguntar cómo estaban o si necesitaban algo.

“Eso es lo que más nos duele, la falta de consideración de ese muchacho.(...) No sé si realmente eran tan amigos... Vino una vez a casa, y siempre se hablaban por teléfono (...) Ni siquiera una flor al cementerio nunca le llevó, creo que ni sabe donde está enterrado mi hijo...”

- e) Que el Ejército había dispuesto una compensación económica para la familia, pero que dadas las circunstancias en las que se produjera el accidente (fuera de horario de servicio, habiendo abandonado el cuartel sin autorización, etc.), el mismo no cubría las necesidades.

“Lo que sí supimos era que lo querían mucho en el ejército, tanto es así que le pusieron el nombre de él a un cuartel, o algo así. Lástima que nos enteramos tarde y no pudimos ir al acto”

- f) Que estaban dispuestos a participar en un encuentro con Juan Carlos, que preferían hacerlo en la misma Oficina, y que querían previamente consultar con un abogado.

“Nosotros hablamos con un abogado al principio, por el juicio civil, pero después el abogado nos dijo que era perder el tiempo, que el muchacho no estaba asegurado y entonces el juicio era contra él, y nuestra intención no era sacarle plata el chico. (...) El abogado cuando vio que no había compañía de seguros se borró y no apareció más.”

Se programó entonces una primera reunión conjunta para el mes siguiente.

PRIMERA REUNIÓN CONJUNTA

Juan Carlos llegó temprano, ya que había viajado directamente desde Mendoza para la ocasión. Se sentó en el pasillo de espera silencioso. Sobre la hora marcada llegó la señora R. junto a su hijo Ricardo. No lo reconoció a Juan Carlos, ya que pasó a su lado sin reparar.

Invitados a pasar a la sala, el mediador formalizó la presentación. En ese momento tanto la señora R. como su hijo permanecían en silencio, con gesto adusto, parecían enojados.

El mediador abrió la reunión agradeciendo la presencia y la disponibilidad de ambas partes. Recordó someramente como se habían llevado a cabo las entrevistas privadas en lo que respecta a las características del procedimiento (voluntariedad, confidencialidad, informalidad, rol del mediador, etc.), resaltando la voluntad de todos de encontrarse en ese ámbito. Luego de aclarar algunas dudas, pidió que voluntariamente aquél que se sintiera motivado para hablar lo hiciera.

Tomó la palabra la señora R., mirando fijamente a Juan Carlos a los ojos (éste bajaba la vista) le dijo:

(Sra. R.) – Decime, por favor, decime que fue lo que pasó

(Juan Carlos) – Que pasó?

(R) - Sí, que pasó esa noche. La noche del accidente.

(JC) -Usted sabe qué pasó.

(R) -No, no sé. Podés creer que hasta ahora nunca nadie me lo dijo? El único que podría decirme sos vos. Y nunca lo hiciste. Nunca te acercaste para contarme.

(JC) -Es que a mi me cuesta recordar. No es fácil.

(R) -Y para una madre creés que es fácil?

(JC) -No señora.

(R.) -Entonces...

(JC) -Entonces qué?

(R.) -Que pasó?

Cabe aclarar que en su momento, por indicaciones de su abogado defensor y amparándose en su derecho constitucional Juan Carlos se había negado a declarar con lo que en la causa no se contaba con su versión de lo ocurrido.

Juan Carlos pasó a relatar en ese momento cómo había sucedido todo: que una noche de diciembre del año 2002, mientras descansaban en el interior de los dormitorios del cuartel en Campo de Mayo, uno de los soldados recibió un llamado telefónico que daba cuenta del fallecimiento de su madre en la Provincia de Corrientes. Ante la pena general del resto de la tropa, decidieron recaudar algún dinero para que el compañero pudiera viajar a la mañana siguiente e hiciera frente a los gastos que pudiera generar ese lamentable episodio. Es así que Esteban le pidió a él que lo acerque con la moto a un cajero automático ubicado a unas treinta cuadras del cuartel. Salieron ambos en plena madrugada, sin cascos y con prisa, y cuando ya regresaban él no se percató de la presencia de un “lomo de burro” en la calle, y al pasarlo a gran velocidad perdió el control de la moto embistiendo un automóvil que se encontraba estacionado. Que no se acordaba de nada más. Que se había despertado ya en el hospital.

Cuando llegó a la parte en que se produjo el accidente, por primera vez tartamudeó, se le fue la voz, y empezó a llorar.

Se hizo un silencio en la sala. La señora R. también estaba llorando. El único que se mantenía firme era Ricardo. La mujer le preguntó sobre la versión acerca de la fiesta, las bebidas y las chicas.

“Eso es una mentira, no sé de donde sacaron eso. Usted conocía bien a Esteban. Era un muchacho por demás correcto, jamás se hubiera metido en algo así. Yo tampoco. Estaba solo en Buenos Aires, y su hijo era el único muchacho con quien hice amistad. Al contrario, todo pasó porque él era una buena persona, de gran corazón, que enseguida se preocupó por la desgracia ajena y quiso ayudar.”

La señora R. enseguida cargó con su inquietud que ya había dejado entrever en la entrevista privada:

“Yo nunca pude entender como vos, que te decías amigo de mi hijo, jamás te acercaste a nosotros, nunca tocaste el timbre de nuestra casa para hablarnos, para contarnos lo que había pasado esa noche. Nunca viniste a pedimos disculpas, si es que estás arrepentido de algo. O por lo menos a preguntarnos cómo estamos, si necesitamos algo. No te imaginás como sufrimos. Vos la conocés a Florencia, la más chica. Era muy apegada a él.

Tuvo dos años con psicólogo, repitió de año y todo. No sabés todo lo que pasamos.”

Juan Carlos guardó silencio unos instantes. Luego, sin levantar la cabeza, con voz entrecortada dijo:

(J.C.) -Yo intenté una vez hablarle. Fue un par de semanas después del accidente que me enteré que usted y su esposo habían ido a las oficinas del cuartel por un trámite. Yo fui a hablarles pero su hija, que no me acuerdo el nombre, me empezó a gritar y a agredirme, y me tuve que ir.

(Sra.R.) -La verdad no me acuerdo. Y cómo querés que reaccionara mi hija? Si nos entregaron un cajón cerrado con el hermano. Ni nos pudimos despedir

El silencio reinaba en la sala, solo interrumpido por momentos por Juan Carlos que había vuelto a llorar. La señora R. se había sostenido del brazo de su hijo Ricardo, sentado a su lado.

De repente Juan Carlos con una voz apenas audible dijo:

(J.C.) – Es cierto que nunca fui a su casa, ni tampoco al cementerio. No me animé nunca. Pero mire si yo no lo quería a su hijo que hice un expediente en el ejército para que lo reconocieran y hasta le pusieron el nombre a un pabellón en el cuartel de Córdoba.

La Señora R. levantó la vista.

(Sra. R.) - Ah! Nos enteramos de algo así, aunque nunca nos avisaron ni sabíamos bien de que se trataba. Así que vos tenías que ver con eso?

Por primera vez su gesto había cambiado y dejaba de lado la severidad que hasta ese momento reflejaba.

(Sra. R.) - Ves? Nunca te acercaste para comentarlo...

A partir de allí el clima se modificó. El mediador percibió que pasado ese tramo de la conversación las actitudes y sentimientos pudieron aflorar más libremente. Se relajó la tensión y los participantes pudieron poner en palabras muchas cosas que habían contenido durante tanto tiempo.

Casi cuatro años habían pasado, y por vez primera pudieron disponer de un espacio donde tenían la posibilidad de expresarse y también encontrar respuestas a los interrogantes que los atormentaban. Se sentían protagonistas y elaboraban su propia herramienta de sanación y transformación.

Luego de varios minutos de diálogo, Juan Carlos refirió:

(J.C.) -Yo quisiera colaborar un poco con ustedes. Yo sé que el dinero no puede arreglar nada, pero me gustaría ayudarlos.

(Sra. R.) -Tenés razón, ni toda la plata del mundo nos devuelve a Esteban. Nosotros no hicimos juicio ni nada. No queremos dinero.

(J.C.) -Pero igual me gustaría ayudar. Para mí sería importante. Yo puedo darles una plata por mes durante algún tiempo. Que sirva para algo, para ayudarles.

La señora R. dijo que consultaría con su esposo y el resto de sus hijos, y que en una nueva reunión le daría una respuesta.

El mediador entendió que era el momento de ir cerrando este primer encuentro, atento el tiempo transcurrido y la carga emocional volcada. Cuando planteó la posibilidad de una nueva reunión, la señora R. volvió a tomar la palabra:

(Sra. R.) – Mire, la verdad que tenía mucho miedo; no, no era miedo; no tenía ganas de venir acá. No me parecía que iba a servir para algo. Me entiende? Pero la verdad que me hizo mucho bien. No sé que pensará mi hijo, pero me parece bien que volvamos a vernos. Vamos a ver el tema del dinero, que no nos interesa. Pero seguir con un juicio no tiene sentido. Es más importante para mí que este muchacho esté sentado acá en frente de nosotros como hoy.

Juan Carlos le agradeció y dijo que también creía que era más importante hablar con la familia y que sentía como que se había liberado de una carga de muchos años.

Habían pasado casi dos horas, y se fijó entonces un segundo encuentro para la semana siguiente.

SEGUNDA REUNIÓN CONJUNTA:

A este nuevo encuentro vinieron los mismos participantes. Una vez que se encontraron en el pasillo se saludaron amablemente. Pese a ello Ricardo se mantenía en una posición de alejamiento.

La señora R. dijo que todo lo que se había hablado en la reunión anterior lo había relatado al resto de la familia. Que su esposo estuvo a punto de ir a esta segunda reunión, pero a último momento decidió no concurrir. Que la idea de la familia en pleno era acordar con Juan Carlos. Que no era la intención de que el mismo fuera juzgado, que les parecía que él también había sufrido, tanto por la muerte del amigo, por sus heridas y también por el dolor que había mantenido luego. Que su esposo se había sentido orgulloso al enterarse del tema del pabellón en Córdoba con el nombre de su hijo, y que esa actitud de Juan Carlos había sido fundamental para aceptar un acuerdo.

Juan Carlos, pese a su dificultad para expresarse con soltura, explicó que después de la reunión se había sentido mal, ya que no podía entender cómo había dejado pasar tanto tiempo sin animarse a hablar con la familia R.. Lo atribuía *“a que soy un poco tímido talvez, o también un poco cobarde”*

El mediador invitó a Ricardo a que hablara si era su voluntad, haciendo éste solo un gesto negativo con su cabeza mientras decía:

(Ricardo) – Yo acá vine a acompañar a mi mamá, nada más

LA CONSTRUCCION DEL ACUERDO:

El mediador pasó revista entonces a las cuestiones que se habían analizado hasta el momento, y cuales eran los puntos sobre los que se podría trabajar un posible acuerdo:

- Relato del hecho
- Reconocimientos mutuos
- Pedido de disculpas
- Reparación económica
- Desistimiento de acciones judiciales

Tomó la palabra la señora R.

(Sra. R.) -Nosotros ya le dijimos que no queremos plata. Esa no es nuestra intención

(J.C.) - Con respecto al tema del dinero, yo insisto. Hablé inclusive con mi defensor. Me gustaría hacer un aporte, aunque sea simbólico

La señora pidió conversar a solas con su hijo Ricardo. Fueron a una sala contigua. A los diez minutos regresaron, y Ricardo tomó por primera vez la palabra:

(Ricardo) -Está bien. Pero queremos dejar aclarado que no queremos el dinero para reparar el daño y el dolor que tenemos, porque como dijo mi madre, ni toda la plata del mundo alcanzaría. Pero nos parece que podría ayudar a mi hermana más chica, Florencia, que fue quizás por su edad la que más sufrió. Mi hermano se encargaba de la escuela de ella, así que si este señor está decidido podría colaborar para que ella termine el colegio secundario.

El mediador entonces pidió a Juan Carlos que explicitara su propuesta económica, contestando éste que podía abonar durante dos años una suma cercana a los trescientos pesos.

La otra parte no puso reparos, se manifestó conforme, pero hizo cuestión de que el dinero fuera destinado para los gastos escolares de Florencia, por lo que se comprometieron a abrir una cuenta bancaria en su nombre a fin de que Juan Carlos depositara mensualmente desde el interior donde se hallaba residiendo.

EL ACUERDO:

Al término del segundo encuentro, las partes ya pudieron elaborar un acuerdo, que incluyó los siguientes puntos:

- 1) Habían brindado explicaciones y escuchado al otro, habían logrado abrir el diálogo.
- 2) Juan Carlos se había disculpado de su actitud a la familia R., excusa que fuera aceptada por los mismos.
- 3) Juan Carlos se comprometía a abonar la suma total de \$7.200 (siete mil doscientos pesos) en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales de \$300 (trescientos pesos) que serían depositados en una cuenta a nombre de Florencia R. (en realidad a nombre de una hermana por ser menor de edad), con el propósito de ayudar en su educación.
- 4) Las partes se daban por satisfechas en sus pretensiones y desistían de cualquier otra acción judicial al respecto.

Luego de firmado y ratificado por cada uno de los participantes, el convenio fue remitido al Juzgado Correccional, que suspendió el debate previsto y previo al dictado del sobreseimiento correspondiente, dispuso el control de lo pactado por medio de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, ya que la norma vigente no establece fehacientemente la forma de seguimiento del cumplimiento de los acuerdo.-

Se estableció entonces como forma de seguimiento de lo acordado, que Juan Carlos remitiera trimestralmente por fax constancias de los depósitos bancarios. Así lo viene cumpliendo Juan Carlos hasta el momento de la redacción de este artículo.